

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 10 DE JUNIO DE 2026

En la ciudad de Salamanca, siendo las nueve horas y quince minutos del día 10 de junio de 2026, se reúne de forma presencial en la Sala de Comisiones, en Sesión Extraordinaria, la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta Comisión se constituyó válidamente con la asistencia de los siguientes Diputados integrantes:

- **Presidente:** D^a Eva Picado Valverde
- **Vocales Asistentes:**
 - D. Santiago A. Castañeda Valle
 - D. José Roque Madruga Martín
 - D. Marcos Iglesias Caridad
 - D. Gerardo Marcos García
 - D. David Mingo Pérez
 - D. Ángel Luis Peralvo Sanchón
 - D. Juan Carlos Zaballos Martínez
 - D. Leonardo Bernal García
 - D. Antonio Cámara López
 - D. Luis Rodríguez Herrero
 - D^a Sara Sánchez Hernández
 - D^a Miryam Tobal Vicente
 - D. Celestino del Teso Rodríguez
- **Vocales Ausentes:** D. Roberto José Martín Benito
- **Vocales Suplentes:** D^a. Nieves García Mateos
- **Secretario:** D. José Andrés Porteros Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV76WQLTLQN2XOE2SMHC6FZBO4	Fecha	15/06/2026 14:56:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	EVA MARIA PICADO VALVERDE (Diputada Delegada Area Bienestar Social Igualdad y Juventud)			
Firmante	Jose Andres Porteros Sanchez (Director Area 5 Area de Bienestar Social. 510 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76WQLTLQN2XOE2SMHC6FZBO4	Página	1/7	

ASUNTOS

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SUBSCRIPCIÓN DE CUATRO CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y VARIOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES ESENCIALES CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS A Y B DEL ART. 19.2 DE LA LEY 16/2010 DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2026.

De conformidad con lo establecido en el Art. 32,2 de la Ley 7/85, se procede a dar cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social, para su conocimiento, de los convenios de colaboración suscritos en el año 2026 entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y diversos Ayuntamientos de la provincia que cuentan con servicio de trabajador social, para la gestión de las prestaciones esenciales contempladas en los apartados a y b del art. 19 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León:

1. Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Béjar- Aprobado por Decreto de la Presidencia 2935/2026 de 28 de mayo.
2. Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Peñaranda- Aprobado por Decreto de la Presidencia 378/2026 de 2 de febrero.
3. Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes- Aprobado por Decreto de la Presidencia 349/2026 de 30 de enero.
4. Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villamayor- Aprobado por Decreto de la Presidencia 348/2026 de 30 de enero.

El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El citado texto estatutario reconoce en su artículo 13, dedicado a los derechos sociales, el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos que, en este ámbito de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad, a los particulares y son exigibles en sede judicial, reservando a una ley de las Cortes de Castilla y León su regulación esencial.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en su artículo 19.2 las que considera Prestaciones Esenciales. Su reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, serán obligatorias en su provisión y estarán públicamente garantizadas, con independencia de cuáles sean el nivel de necesidades o el índice de demanda existentes. Tendrán dicha condición, en los supuestos que para cada una de ellas se determinan:

- a) Las de información, orientación y asesoramiento.
- b) Las de valoración, planificación de caso y seguimiento.
- c) La renta garantizada de ciudadanía.

Código Seguro de Verificación	IV76WQLTLQN2XOE2SMHC6FZBO4	Fecha	15/06/2026 14:56:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	EVA MARIA PICADO VALVERDE (Diputada Delegada Area Bienestar Social Igualdad y Juventud)			
Firmante	Jose Andres Porteros Sanchez (Director Area 5 Area de Bienestar Social. 510 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76WQLTLQN2XOE2SMHC6FZBO4	Página	2/7	

- d) Las ayudas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.
- e) Las medidas específicas para la protección de menores de edad en situación de riesgo o desamparo.
- f) La atención temprana dirigida a niños con discapacidad o con riesgo de padecerla, que comprenderá como mínimo la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y la atención de casos.
- g) La teleasistencia.
- h) La ayuda a domicilio.
- i) La atención en centro de día y de noche
- j) La atención residencial.
- k) La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- l) La prestación económica de asistencia personal.
- m) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia.
- n) Los servicios de promoción de la autonomía personal.
- o) La prestación económica vinculada cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado.
- p) Las de protección jurídica y ejercicio de la tutela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente y que se encuentren en situación de desamparo.
- q) La atención en centro de día que garantice, con continuidad a la del sistema educativo, el proceso de integración social y laboral de las personas con discapacidad una vez culminados los ciclos educativos a los que puedan acceder.

De conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

Ateniéndose al marco regulador anteriormente referido, tanto la Diputación Provincial de Salamanca como los Ayuntamientos antes relacionados, persiguen entre sus objetivos la atención a los ciudadanos en materia de acción social y servicios sociales a través de las prestaciones sociales y de los Programas Sectoriales existentes, garantizando el acceso de los mismos a todos los servicios desde estructuras próximas a aquellos, en el ámbito territorial de su competencia, si bien, la atención a las necesidades sociales actuales, cada vez más complejas, requiere de actuaciones integradas y articuladas sobre la base de la coordinación entre ambas Administraciones.

En línea con lo anteriormente reflejado, el art. 143 de la Ley 40/2015 de, 1 de octubre establecen el principio de cooperación entre administraciones públicas y determinan que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general acordando de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio y formalización dicha cooperación con la aceptación expresa de las partes mediante acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

La Diputación Provincial de Salamanca y los Ayuntamientos de Béjar, Peñaranda de Bracamonte, Santa Marta de Tormes y Villamayor son coincidentes en la necesidad de promover una cooperación entre ambas Administraciones que redunde en la mejor prestación de servicios sociales a los ciudadanos de la provincia.

Código Seguro de Verificación	IV76WQLTLQN2XOE2SMHC6FZBO4	Fecha	15/06/2026 14:56:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	EVA MARIA PICADO VALVERDE (Diputada Delegada Area Bienestar Social Igualdad y Juventud)			
Firmante	Jose Andres Porteros Sanchez (Director Area 5 Area de Bienestar Social. 510 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76WQLTLQN2XOE2SMHC6FZBO4	Página	3/7	

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN:

La Diputación Provincial, a través de su Área de Bienestar Social, se compromete a:

1. Aportar las siguientes cantidades con destino a la financiación del personal técnico destinado a la gestión del objeto del convenio:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Béjar	16.000,00
Peñaranda de Bracamonte	14.000,00
Santa Marta de Tormes	18.000,00
Villamayor	14.000,00

2. Integrar a la Unidad Trabajo Social de los citados ayuntamientos en la Red Provincial de Dispositivos de Primer Nivel de Servicios Sociales.
3. Prestar información sobre los recursos del sistema de servicios sociales y atención inmediata ante situaciones de urgencia, por el equipo técnico del CEAS en los períodos de ausencia vacacional establecidos del/a profesional de la Unidad de Trabajo Social del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.
4. Facilitar, a través de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades que integran el Área de Bienestar Social de la Diputación, el asesoramiento y apoyo técnico necesarios para el desarrollo de las funciones comprendidas en el presente Convenio, así como a facilitar el acceso y utilización de cuantas herramientas de gestión se habiliten desde el Área de Bienestar Social para ser utilizadas por la Red provincial de dispositivos de Servicios Sociales.
5. Incorporar a representantes de la Unidad de Trabajo Social del Ayuntamiento a las estructuras que se determinen a los efectos de valoración y/o resolución de las prestaciones esenciales de competencia provincial.
6. Incorporar a las Trabajadoras Sociales a cuantas iniciativas de mejora y formación continua se promuevan por el Área de Bienestar Social y que redunden en mejorar la atención de los usuarios del sistema.

COMPROMISOS DE LOS AYUNTAMIENTOS:

Los Ayuntamientos se comprometen, por su parte, a:

- 1 Afrontar, a través de las Trabajadoras Sociales adscritas a las Unidades municipales de Trabajo Social, la atención directa de las personas residentes en el municipio de acuerdo a la distribución territorial establecida, sustituyendo las bajas laborales de este personal, en caso de producirse, de la forma más rápida posible.
- 2 Las Unidades de Trabajo Social de los Ayuntamiento se constituyen como unidades funcionales de referencia:
 - Con carácter general, para la valoración de casos, la dispensación de servicios y la coordinación y seguimiento de las prestaciones en materia de servicios sociales.
 - En particular para el desarrollo de las siguientes funciones y actividades:

Código Seguro de Verificación	IV76WQLTLQN2XOE2SMHC6FZBO4	Fecha	15/06/2026 14:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EVA MARIA PICADO VALVERDE (Diputada Delegada Area Bienestar Social Igualdad y Juventud)		
Firmante	Jose Andres Porteros Sanchez (Director Area 5 Area de Bienestar Social. 510 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76WQLTLQN2XOE2SMHC6FZBO4	Página	4/7



- **Información** en relación con los recursos del sistema de servicios sociales.
- **Orientación, asesoramiento** y derivación de casos.
- **Detección y diagnóstico** de casos, **valoración** de las situaciones de necesidad y elaboración del **plan de atención social de caso**, actuando como estructura para el acceso a los servicios sociales.
- **Seguimiento** de casos en relación con las **prestaciones** que, dirigidas a la atención de las necesidades más generales, correspondan en su titularidad o gestión a la Diputación de Salamanca, y coordinación con otros agentes de intervención.
- **Orientación, asesoramiento, valoración y seguimiento** de prestaciones según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de **Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia** y posterior normativa.
- Detección, valoración de riesgo de **desprotección en el ámbito de familia e infancia**, y elaboración del plan de intervención social de caso, en coordinación y colaboración con el Equipo Multidisciplinar Específico.
- **Detección, valoración, atención inmediata, establecimiento del plan de intervención y seguimiento de personas víctimas de violencia de género**, en coordinación y colaboración con Equipo Multidisciplinar Específico.
- **Promoción de la convivencia e integración familiar y social** en coordinación y colaboración con los Equipos Multidisciplinares Específicos.
- Coordinación y colaboración con el /a técnico en animación comunitaria del Equipo de acción social básico de la zona para el desarrollo de **acciones preventivas**.
- Detección y diagnóstico de necesidades generales de la población de su zona, elaboración de propuestas de actuación y evaluación de resultados.
- Coordinación y colaboración con el /a técnico en animación comunitaria del Equipo de acción social básico de la zona para el desarrollo de **actividades de sensibilización y promoción de la participación social**.

El desarrollo de las funciones anteriores se realizará utilizando los procedimientos e instrumentos unificados por la normativa, salvo lo que excepcionalmente pueda determinarse en este sentido, a fin de asegurar el acceso de los usuarios al resto de las prestaciones del sistema.

3 Facilitar la incorporación de las Trabajadoras Sociales municipales en actividades de formación continua, así como en cuantas convocatorias se realicen para el seguimiento de actuaciones e implementación de proyectos relacionados con la prestación de Servicios Sociales.

4 Garantizar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad en base a los requisitos y estándares de atención que determine la normativa, dotando a la unidad municipal de trabajo social de al menos los siguientes medios: Espacio físico que garantice la atención a los usuarios en condiciones dignas y que permitan preservar la privacidad en el tratamiento de los asuntos propios de la actividad.

Código Seguro de Verificación	IV76WQLTLQN2XOE2SMHC6FZBO4	Fecha	15/06/2026 14:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EVA MARIA PICADO VALVERDE (Diputada Delegada Area Bienestar Social Igualdad y Juventud)		
Firmante	Jose Andres Porteros Sanchez (Director Area 5 Area de Bienestar Social. 510 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76WQLTLQN2XOE2SMHC6FZBO4	Página	5/7



5 Herramienta informática que permita el acceso y utilización de las bases de datos de usuarios operativas para el sistema de Servicios Sociales, con especial mención a la base de datos SAUSS.

6 Garantizar la presencia de las Trabajadoras Sociales municipales en las estructuras de coordinación técnica previstas en materia de familia e infancia, violencia de género, inclusión social, sociosanitarias, etc.

7 Cooperar en la Planificación de actuaciones que afecten al municipio y destinadas a la atención de personas con especiales dificultades de inserción social y/o en situación de dependencia.

La Comisión queda enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a. Carmen Ávila de Manueles, en representación del Grupo Socialista, no siendo miembro formal de la Comisión, pero en su condición de Diputada solicita el incremento de la cuantía de las Unidades de Trabajo Social de los Ayuntamientos.

D. Antonio Cámara López, en representación del Grupo Socialista, aduce que el coste laboral de un Trabajador Social es muy superior a la financiación que proporciona el convenio, no es sostenible económicamente.

D^a. Eva Picado Valverde indica que la financiación de los convenios de las Unidades de Trabajo Social, no se cubre por el acuerdo Marco de Financiación de Servicios Sociales básicos de la Junta de Castilla y León, pero es voluntad política mantener la colaboración, aunque determinados ayuntamientos renunciaron.

D. Antonio Cámara López aduce que cree en la colaboración y es voluntad de los ayuntamientos mantenerla, aunque es consciente de que la Diputación puede asumir todo el contenido.

Eva Picado Valverde entiende necesario aclarar que no es una obligación de la Diputación, pero existe la voluntad de llegar a acuerdos y reconoce el papel histórico que las Unidades han desarrollado.

D^a. Carmen Ávila de Manueles añade que, pudiendo no prestar esa atención, desde los ayuntamientos se favorece.

Código Seguro de Verificación	IV76WQLTLQN2XOE2SMHC6FZBO4	Fecha	15/06/2026 14:56:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	EVA MARIA PICADO VALVERDE (Diputada Delegada Area Bienestar Social Igualdad y Juventud)			
Firmante	Jose Andres Porteros Sanchez (Director Area 5 Area de Bienestar Social. 510 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76WQLTLQN2XOE2SMHC6FZBO4	Página	6/7	

Eva Picado Valverde explica que no se renuncia a ningún profesional por la existencia de Unidades de Trabajo Social, el número de efectivos profesionales sería el mismo, se mantienen los ratios, pero debe quedar claro que la financiación de los convenios se realiza exclusivamente por la Diputación.

D^a. Carmen Ávila de Manueles concluye como insuficiente entonces el dispositivo porque incluso con las Unidades de Trabajo Social no se llega a atender toda la demanda.

D^a. Eva Picado Valverde alude a la vocación permanente de la Corporación Provincial de respetar y apoyar la existencia de las Unidades de Trabajo Social.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Eva M^a Picado Valverde

Fdo.: José Andrés Porteros Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV76WQLTLQN2XOE2SMHC6FZBO4	Fecha	15/06/2026 14:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EVA MARIA PICADO VALVERDE (Diputada Delegada Area Bienestar Social Igualdad y Juventud)		
Firmante	Jose Andres Porteros Sanchez (Director Area 5 Area de Bienestar Social. 510 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV76WQLTLQN2XOE2SMHC6FZBO4	Página	7/7

